



Libertad y Orden

Republica de Colombia

000283



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2016

(15 FEB 2016)

"Por la cual se ajustan las escalas de remuneración y se establece la escala de viáticos de los empleados del Nivel Central del Departamento Norte de Santander para la vigencia fiscal del año 2016"

El Gobernador del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza No. 015 del 17 de diciembre de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, el 17 de diciembre de 2015 se expidió por parte de la Honorable Asamblea Departamental, la Ordenanza No. 0015 "Por la cual se establecen las escalas de remuneración de los empleados del Nivel Central del Departamento Norte de Santander para la vigencia fiscal del año 2016", ajustando en un cuatro (6%) las asignaciones salariales con respecto a la vigencia 2015.

Que, mediante la referida ordenanza, en su artículo 2º se dispone: "los viáticos para los funcionarios públicos al servicio del Departamento se seguirán rigiendo conforme lo establecido en el artículo 2º del Decreto 000690 del 17 de junio de 2015, hasta tanto el Gobierno Nacional expida la escala de viáticos que regirá para el año 2016, quedando el Gobernador del Departamento para realizar mediante Decreto los ajustes a que haya lugar".

Que, mediante la referida ordenanza, en su artículo 4º faculta al Señor Gobernador del Departamento para que por Decreto ajuste las escalas salariales aquí establecidas hasta el porcentaje de incremento que fije el Gobierno Nacional como ajuste de los salarios de los empleados públicos para la vigencia fiscal 2016".

Que, el Gobierno Nacional ha expedido el Decreto No. 229 del 12 de febrero de 2016 "Por la cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleados que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional y se dictan otras disposiciones."

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 225 del 12 de febrero de 2016, "Por la cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional"

Que, así mismo el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 231 del 12 de febrero de 2016, "Por la cual se fijan las escalas de viáticos"

Sanchez



Libertad y Orden

República de Colombia

000283



Gobernación de Norte de Santander

Decreto No. _____ de 2016

(15 FEB 2016)

"Por la cual se ajustan las escalas de remuneración y se establece la escala de viáticos de los empleados del Nivel Central del Departamento Norte de Santander para la vigencia fiscal del año 2016"

Que en razón de lo anterior, se hace necesario fijar la escala de remuneración de los empleados del Nivel Central, así como la escala de viáticos para los funcionarios públicos al servicio del Departamento Norte de Santander.

Que, en virtud de lo precedente, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. Con efectos retroactivos a partir del 1º de enero del año dos mil dieciséis (2016), ajústese la escala de remuneración para las siguientes categorías de la planta del Nivel Central de la Gobernación del Departamento:

Categoría	Sueldo Básico Mensual	Total Año
15	11.266.089	135.193.068
14	7.443.184	89.318.208
13	5.929.363	71.152.356
12	4.770.560	57.246.720
11	3.967.323	47.607.876
10	3.834.799	46.017.588
9	3.192.183	38.306.196
8	3.109.443	37.313.316
7	2.154.156	25.849.872
6	1.872.909	22.474.908
5	1.614.430	19.373.160
4	1.457.351	17.488.212
3	1.323.425	15.881.100
2	1.247.073	14.964.876
1	1.247.073	14.964.876

ARTICULO SEGUNDO. A partir del 12 de febrero de 2016, fíjese la siguiente escala de viáticos para los funcionarios al servicio del Departamento.

A. COMISIONES EN TERRITORIO COLOMBIANO (*):

Categoría	Provincia de Ocaña y a los Municipios de Pamplona y Cáchira	Otros municipios fuera del Área Metropolitana	Comisiones Fuera del Departamento.
15	197.808	197.808	567.748
14	183.031	167.920	361.056

Jacoby



República de Colombia

000283



Gobernación de Norte de Santander

Decreto No. _____ de 2016

(15 FEB 2016)

"Por la cual se ajustan las escalas de remuneración y se establece la escala de viáticos de los empleados del Nivel Central del Departamento Norte de Santander para la vigencia fiscal del año 2016"

Categoría	Provincia de Ocaña y a los Municipios de Pamplona y Cáchira	Otros municipios fuera del Área Metropolitana	Comisiones Fuera del Departamento.
13	183.031	167.920	267.647
12	183.031	167.920	267.647
11	183.031	167.920	220.349
10	137.828	132.770	220.349
09	137.828	132.770	220.349
08	101.289	92.924	195.224
07	71.333	65.439	170.009
06	71.333	65.439	146.105
05	71.333	65.439	146.105
04	71.333	65.439	120.415
03	71.333	65.439	120.415
02	71.333	65.439	120.415
01	71.333	65.439	120.415

(*) valores en pesos

B. COMISIONES EN EL EXTERIOR (**):

Categoría	CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO.	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, BRASIL, CHILE, AFRICA Y PUERTO RICO.	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA.
15	US 350	US 390	US 510
14	US 200	US 265	US 380
12-13	US 180	US 260	US 370
09-11	US 170	US 250	US 360
08	US 160	US 240	US 350
07	US 150	US 210	US 320
06-05	US 140	US 200	US 300
04-01	US 110	US 150	US 220

(**) valores en dólares estadounidenses

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor fijado.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para la planta global de docentes y directivos docentes del sector educación del Departamento será aplicada la presente escala de viáticos, tomando como referente para su liquidación la categoría cuya asignación salarial se acerque más, por defecto, a la del docente en comisión.

Juan



Libertad y Orden

República de Colombia

000283



Gobernación de Norte de Santander

Decreto No. _____ de 2016

(15 FEB 2016)

“Por la cual se ajustan las escalas de remuneración y se establece la escala de viáticos de los empleados del Nivel Central del Departamento Norte de Santander para la vigencia fiscal del año 2016”

Esto teniendo en cuenta que las categorías entre una y otra planta no son coincidentes por tratarse de escalafones de carrera diferentes.

ARTICULO TERCERO. EL presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

15 FEB 2016

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

P/ Sandra Y. Quintero

R/. Sonia Arango Medina



Libertad y Orden

Republica de Colombia



Gobernación de Norte de Santander

000302

Decreto No. _____ de 2016

(18 FEB 2016)

"Por la cual se modifica el artículo primero del Decreto 000283 del 15 de febrero de 2016"

El Gobernador del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que, el 15 de febrero de 2016 se expidió el Decreto No. 000283 "Por la cual se ajustan las escalas de remuneración y se establece la escala de viáticos de los empleados del Nivel Central del Departamento Norte de Santander para la vigencia fiscal del año 2016".

Que, en el artículo primero del decreto en mención, se ajustó la escala de remuneración salarial para las categorías de la Planta del Nivel Central de la Gobernación del Departamento.

Que, por error de transcripción en el salario de la categoría 08, se hace necesario modificar su valor al que realmente corresponde, respetando el incremento del Nivel Nacional con respecto a los salarios de la vigencia 2015, el cual es del 7.77%.

Que, en virtud de lo precedente, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el Artículo 1º del Decreto No. 000283 del 15 de febrero de 2016, en cuanto a la Asignación Básica Mensual de la categoría 8 de la Planta del Nivel Central de la Gobernación, el cual quedará así::

Categoría	Sueldo Básico Mensual	Total Año
8	3.019.443	36.233.316

ARTICULO SEGUNDO. Las demás disposiciones del Decreto No. 000283 del 15 de febrero de 2016 mantendrán plena vigencia.

ARTICULO SEGUNDO. EL presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

18 FEB 2016

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Sandra Y. Quintero
P/ Sandra Y. Quintero
R/ Sonia Arango Medina